

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, doce (12) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00016.00

**DEMANDANTE:** ALVARO MIGUEL VILLACOB PALENCIA.

**DEMANDADO:** NACION-MINEDUCACION-FOMAG

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 04 de mayo de 2018, como consta a folios 41 al 43.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, se observa que se allegó contestación de la demanda acompañado del poder conferido a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez, y al Dr. Alexander Navarro como apoderados de la entidad demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 46.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fíjese el dieciséis (16) de mayo de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará de manera simultánea con los siguientes procesos, por cuanto tienen identidad de pretensiones y de parte demandada.

1. 70001.33.33.005.2017.00339.00
2. 70001.33.33.005.2017.00328.00
3. 70001.33.33.005.2017.00329.00
4. 70001.33.33.005.2017.00319.00
5. 70001.33.33.005.2017.00340.00
6. 70001.33.33.005.2018.00041.00
7. 70001.33.33.005.2018.00004.00
8. 70001.33.33.005.2018.00042.00
9. 70001.33.33.005.2018.00024.00
10. 70001.33.33.005.2018.00019.00
11. 70001.33.33.005.2018.00025.00
12. 70001.33.33.005.2018.00015.00
13. 70001.33.33.005.2018.00018.00
14. 70001.33.33.005.2017.00374.00
15. 70001.33.33.005.2018.00031.00

2.- Reconocer personería a la abogada Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y al abogado Alexander Navarro Contreras como apoderados de la entidad demandada, conforme el poder conferido visible a folio 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 77 De Hoy 16-OCTUBRE-2018 A LAS 8:00 A.m</p> <p> ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaría</p>
--